

ARANCEL

DE LO QUE DEBE COBRARSE
respectivo á la Renta de Aduanilla per-
teneciente á los Propios de esta Ciudad,
aprobado por la Junta de dichos efectos
en la celebrada en 7 de Septiembre de
1808.

DERECHOS.

Rls. Vn. Mrs.

| | | |
|---|---|----|
| Por cada peso que necesi- ten para el despacho de cada barcada de batatas . . . | 8 | |
| Por cada peso que se alqui- la diario al traficante . . . | | 16 |
| Todas las cargas de naran- jas, limones, azofaifas y demas que no sea de pe- so, y por comodidad del Arriero se venda en la Aduanilla, por el asiento y almacenage pagará . . . | 1 | 16 |

ARANCEL

DE LO QUE DEBE CORRARSE
respectivo á la Renta de Aduanilla per-
teneciente á los Propios de esta Ciudad,
aprobado por la Junta de dichos efectos
en la celebrada en 7 de Septiembre de
1808.

DERECHOS.

Rs. Vn. Mrs.

| | |
|--|---|
| Por cada peso que necesi- ten para el despacho de cada partida de patatas 8 | Por cada peso que se alqui- la diario al traficante 16 |
| Todas las cargas de natu- ras, limones, azoñitas y demas que no sea de pe- so, y por comodidad del Arriero se venda en la Aduanilla, por el asiento y almacenaje pagará 16 | |